



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO: 804

RADICADO: 2023-00369-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: EGIDIO JESÚS HERRERA HINCAPIÉ C.C. 15.251.341 y otros

DEMANDADO: JUAN DAVID URREGO FLÓREZ C.C. 71.365.245

ASUNTO: DECRETA SECUESTRO

1. Se incorpora la respuesta al auto 2826 de 16 de noviembre de 2023 por parte de la Secretaria de Movilidad de Bogotá (PDF 05 C. 2)

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo de placas RML490 de propiedad de Juan David Urrego Flórez circula en la ciudad de Medellín (PDF 2, C. 1), se comisiona a los juzgados civiles municipales de conocimiento exclusivo de despachos comisorios de Medellín -reparto-.

La autoridad judicial comisionada cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar, posesionar y reemplazar al secuestro -en caso de requerirlo-. Además de la facultad de allanar, en caso de ser necesario, y de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en el artículo 37 y 596 C.G.P. concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Comuníquese y compártase el expediente digital al juzgado comisionado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900487d716e97006ecec1119becca20cb3c9ab65cfaf25977b521add723684d**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**